PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4537 que dispone el traslado del busto erigido en memoria del Generalísimo Máximo Gómez. en Ciudad Trujillo, a la ciudad de Baní.— G. O. Nº 8036 del 10 de octubre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4537

CONSIDERANDO: Que ha sido norma del Gobierno dominicano que inspira y orienta el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, honrar la memoria de aquellos dominicanos que por sus actuaciones han enaltecido el nombre de la Patria;

CONSIDERANDO: Que el Generalísimo Máximo Gómez, Libertador de Cuba, es acreedor de que su nombre sea recordado con los honores que merece, y así se hizo con la erección de un busto en su memoria en la capital de la República;

CONSIDERANDO: Que nada es más justiciero que sea la ciudad de Baní, en la República Dominicana, cuna de tan glorioso prócer antillano, la que ostente con legítimo orgullo el busto erigido en memoria del insigne soldado,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Se dispone el traslado del busto erigido en memoria del Generalísimo Máximo Gómez en la intersección de las

Avenidas Máximo Gómez e Independencia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, al solar en que estuvo ubicada la casa donde nació el insigne libertador, en la ciudad de Baní.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de sep-

tiembre, de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 4538, del Congreso Nacional, que autoriza erigir una tarja en bronce en los terrenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal.— Gaceta Oficial No. 8036 del 10 de octubre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4538

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Ejecutivo Pro-Tarja al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, para que se le autorice a erigir una tarja en bronce en los terrenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos No. 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial No. 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley No. 1787 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Comité Pro-Tarja al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, a erigir una tarja en bronce en los terenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal, como homenaje de gratitud de las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria de la República, al insigne protector de las instituciones del Estado.

Avenidas Máximo Gómez e Independencia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, al solar en que estuvo ubicada la casa donde nació el insigne libertador, en la ciudad de Baní.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de sep-

tiembre, de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 4538, del Congreso Nacional, que autoriza erigir una tarja en bronce en los terrenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal.— Gaceta Oficial No. 8036 del 10 de octubre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4538

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Ejecutivo Pro-Tarja al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, para que se le autorice a erigir una tarja en bronce en los terrenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos No. 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial No. 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley No. 1787 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Comité Pro-Tarja al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, a erigir una tarja en bronce en los terenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal, como homenaje de gratitud de las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria de la República, al insigne protector de las instituciones del Estado.

Avenidas Máximo Gómez e Independencia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, al solar en que estuvo ubicada la casa donde nació el insigne libertador, en la ciudad de Baní.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de sep-

tiembre, de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 4538, del Congreso Nacional, que autoriza erigir una tarja en bronce en los terrenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal.— Gaceta Oficial No. 8036 del 10 de octubre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4538

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Ejecutivo Pro-Tarja al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, para que se le autorice a erigir una tarja en bronce en los terrenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos No. 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial No. 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley No. 1787 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Comité Pro-Tarja al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, a erigir una tarja en bronce en los terenos donde nació Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en San Cristóbal, como homenaje de gratitud de las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria de la República, al insigne protector de las instituciones del Estado.